

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1542 000013

ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo y 5 de abril del 2002 que contienen los Poderes que la compañía extranjera "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC." a través de su Presidente, confiere a los señores James Reed Crenshaw y Randle Neil Price Minnick, ambos de nacionalidad estadounidense, con la solicitud para su calificación;

QUE en lo atinente a las resoluciones de la compañía, constantes en los referidos poderes que fueron protocolizados el 27 de marzo y 5 de abril del 2002, ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, y que dicen textualmente: "Y LA CORPORACIÓN, efectivo el 15 de marzo del 2002. CANCELA Y REVOCA cualquier y todo Poder previo otorgado por o en su nombre concediendo facultades para ser ejercidos en respecto de sus operaciones", cabe indicar que no se procede a dichas revocatorias de poderes ya que la compañía no especifica a cuáles apoderados revoca el mandato, siendo éste un requisito indispensable para la procedencia de esta petición.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2002.197 de 22 de abril del 2002, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes a los Poderes constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados Poderes junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC." de 16 de abril de 1997; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los textos íntegros de los Poderes se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

24 ABR. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez

GP/jp.  
Exp. 85276  
T. 8666



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 02.Q.IJ. MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 24 de Abril del 2.002, bajo el número 1498 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Quito, a seis de Mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/Ig.-